
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FICHA 1.

OBJETO: *“Prestar, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operacional sus servicios profesionales para apoyar al asesor de comunicaciones estratégicas en la elaboración de una guía que contenga las recomendaciones y protocolos para la formulación de los contenidos de interés a los organismos de tránsito y entes territoriales- en su calidad de autoridades de tránsito, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios”*

Bogotá D.C. diciembre de 2020

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

El mencionado artículo 10 concordante con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez el infractor cancele el valor adeudado como consecuencia de infringir una norma de tránsito, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

Para mantener en funcionamiento el sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…)

El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...)

En este orden, el Simit dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito. A su vez, permite el manejo transparente del recaudo de multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo, con base en los resultados de la gestión, realiza la distribución a los distintos actores de acuerdo a lo definido en la ley y en los contratos de concesión.

Que el parágrafo 1 del artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que las entidades públicas y privadas que les sean asignadas determinadas funciones de tránsito se constituyen en organismos de apoyo a las autoridades de tránsito, es decir que, la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública asignada por el legislador en los artículos 10 y 11 de la misma Ley 769 de 2002, asume dicha condición de organismo de apoyo.

En cumplimiento de la función pública asignada y de su carácter de organismo de apoyo a las autoridades de tránsito, la Federación Colombiana de Municipios, crea, desarrolla y elabora contenidos audiovisuales para la correcta divulgación de las labores de la entidad a los organismos de tránsito y demás entidades interesadas en la seguridad vial del país, con la difusión masiva de los contenidos audiovisuales producidos se da alcance al objeto y a la utilidad del sistema a nivel nacional.

Por lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, requiere divulgar de manera asertiva la información del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, socializando los beneficios del sistema, así como sus efectos y aportes en las buenas prácticas de seguridad vial que se desarrollan con los organismos de tránsito nacionales.

Así las cosas, surge la necesidad de contar con una persona con los conocimientos y la experiencia necesaria en comunicación que brinde apoyo al Asesor de Comunicaciones Estratégicas en la divulgación de todo el contenido que produce la Federación en los diferentes canales de comunicación en los que tiene presencia la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios, se deja constancia que en la entidad no existe personal suficiente e idóneo para prestar apoyo a las actividades que maneja el área de comunicaciones para dar total cumplimiento a los compromisos y metas adquiridas como son: *“garantizar que el usuario y los demás públicos objetivos tengan recordación de la marca Simit, y permanezcan informados sobre los servicios y beneficios que presta el Simit”*,

“gestionar la elaboración, publicación, divulgación y difusión de piezas comunicacionales y publicitarias del Sistema en los medios de comunicación nacionales, institucionales y regionales”.

Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de un profesional con experiencia en comunicación y divulgación de información, para que apoye en todas las actividades de comunicaciones de la Federación y en concordancia con la Tabla de valores de referencia para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Federación Colombiana de Municipios.

2. OBJETO

"Prestar, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operacional sus servicios profesionales para apoyar al asesor de comunicaciones estratégicas en la elaboración de una guía que contenga las recomendaciones sobre la formulación de los contenidos de interés a los organismos de tránsito y entes territoriales, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios”.

3. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica para el presente proceso de contratación.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

La presente contratación se encuentra plasmada en los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
80111600	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en las oficinas de la Federación Colombiana de Municipios, ubicadas en la carrera 7 No. 74B – 56, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que se concerté con el supervisor del contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de un contrato de prestación de servicios profesionales.

7. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (SI APLICA)

No aplica para el presente proceso de contratación.

8. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS (SI APLICA)

Se requiere comunicador(a) social, con título de posgrado, con experiencia profesional mínima de cinco (5), estrategias de divulgación de información para medios de comunicación, empresas privadas y públicas.

9. ANALISIS DEL SECTOR.

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo denominado “*análisis del sector*” y hace parte del presente documento.

10. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000) IVA incluido**, y todos los impuestos en los que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para determinar el valor estimado del contrato, además de las condiciones del mercado se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados y los temas que le serán solicitados.

Adicionalmente, el valor del contrato tiene como base, los lineamientos determinados por la Federación mediante la tabla de valores de referencia para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión adoptada a través de la Circular Normativa I-2019-007980 por la Federación Colombiana de Municipios.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios en un (1) pagos por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000) IVA incluido**, y demás impuestos que sean necesarios para la debida prestación del objeto, previa verificación y certificación, mediante informe escrito emitido por el Supervisor del contrato,

sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en entidades públicas, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días en que se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Debido a lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro, de la constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2020.

12. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 2020-00130 del 12 de noviembre de 2020, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, para la vigencia fiscal de 2020, por valor de VENTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$24.000.000), expedido por la Secretaría General.

13. PLAZO (PLANEADO)

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 31 de diciembre de 2020.

14. OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

15.1. GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
5. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.

15.2. ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada en la elaboración de una guía que contenga las recomendaciones y protocolos para la formulación de los contenidos de interés a los organismos de tránsito para que sean publicados de manera asertiva a través de los diferentes canales de información.
2. Realizar recomendaciones sobre los documentos, textos, contenidos y discursos que la Federación Colombiana de Municipios realiza encaminados a organismos de tránsito y medios de comunicación en cumplimiento de la Función Pública Asignada.
3. Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas.
4. Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato.
5. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios.
6. Las demás obligaciones a su cargo y que le sean asignadas, siempre que se deriven de la naturaleza y objeto de este contrato, así como de las exigencias legales

15.3. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir al CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

15. IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Copia del Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
8. Certificado de Paz y salvo de multas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional de Colombia.
9. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas, debidamente diligenciado.

10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas naturales, debidamente diligenciado.
11. Copia del diploma y/o acta de grado y/o certificación de culminación de estudios.
12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de prestación de servicios profesionales por parte de **YULY ANDREA CUENCA MEDINA**, comunicadora social egresada de la Universidad Cooperativa de Colombia, especialista en marketing político y estrategias de campaña de la Universidad Externado de Colombia, Magister en comunicación de la Universidad Externado de Colombia, con experiencia profesional superior a cinco (5) años en temas relacionados en comunicación y divulgación de contenidos.

YULY ANDREA CUENCA MEDINA, cuenta con experiencia como comunicadora social de más de 5 años. Se ha desempeñado y prestado sus servicios en entidades públicas como son: Congreso de la República – Cámara de Representantes, Superintendencia de Subsidio Familiar, Ministerio de Trabajo, Canal Regional TV Andina, Sociedad Colombiana de Prensa, Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, y empresas privadas tales como: A Puerta Cerrada, Bufete de Abogados J.W.S.P., y Carlos Hernández Ordoñez Acevedo; tal y como consta en su hoja de vida.

Una vez analizada la experiencia de **YULY ANDREA CUENCA MEDINA**, la Federación determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales.

Con lo anterior, se concluye que **YULY ANDREA CUENCA MEDINA** es la persona idónea para prestar sus servicios diseñador gráfico.

Por lo ya señalado, **YULY ANDREA CUENCA MEDINA**, es la persona idónea para ejecutar el contrato que se pretende suscribir, atendiendo a su conocimiento, experiencia y trayectoria en los temas objeto del contrato.

16. DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la

labor a desarrollar, por esta razón, se designará un Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

(Original firmado)

JAVIER CUESTA GODOY
Asesor de Comunicaciones

Elaboró: Andrea Cufiño – Profesional
Revisó: Javier Cuesta Godoy – Asesor
Aprobó: Javier Cuesta Godoy – Asesor